

**CONTRATO N° 002-2023-UEST P "A"****CONCESIÓN DE SERVICIOS N° 001-2023-IE ST P
"A"****"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR PARA
LA SEDE
CENTRAL EN EL I.E.S.T.P.
ARGENTINA"**

Conste por el presente documento, la contratación de la "Concesión del Servicio de Cafetería y Comedor para la Sede Central", que celebra de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Argentina, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20298997038, con domicilio legal en la Av. Alfonso Ugarte cdra. 9 con Jr. Ilo # 490, Departamento de Lima, Representado por la Mg. Iracema Carlota Briceño Moreyra con DNI N° 10641371, en calidad de Directora General designada mediante Resolución Jefatural N°2885-2022-DRELM/OAD, y de otra parte doña Elvira Miranda Pinares, con DNI N° 06214736, con domicilio real en Asociación Pro Vivienda Los Alisos de Oquendo, Manzana A Lote 11 Callao, a quien en adelante se le denominará EL CONCESIONARIO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo de 2023, el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales adjudicó la buena pro de la Concesión de Servicio N° 001-2023-UESTP "A" para la contratación de Servicio de Cafetería y Comedor para la sede central en el I.E.S.T.P. ARGENTINA, a doña Elvira Miranda Pinares, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Efectuada la selección con la adjudicación de la buena pro a EL CONCESIONARIO, el mismo que deberá desarrollar el servicio de conformidad con las bases del proceso de selección por invitación, los términos de referencia y la propuesta técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto "Contratar la concesión del Servicio de Cafetería y Comedor para la sede central en el I.E.S.T.P. ARGENTINA".

CLÁUSULA TERCERA: DEL EQUIPAMIENTO

- a) La ENTIDAD ofrecerá la infraestructura y ambientes totalmente fumigados (desratizados, desinfectados) destinados para el concesionario, que corresponde a la cocina y sus zonas de distribución, así como para los comensales.
- b) EL CONCESIONARIO deberá proporcionar los bienes y equipos que considere necesarios y que no sean entregados por la ENTIDAD, todo cuanto sea necesario para la prestación adecuada del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a. El concesionario deberá comunicar un número telefónico principal, correo electrónico y teléfono móvil del Administrador.
- b. Colocar en lugar visible los precios de todos los productos ofertados.



- c. Mantener la disponibilidad de seis (06) tipos de menú hasta el término del horario de almuerzo (15.00 hrs). En este caso de agotarse alguna de las opciones del menú, el concesionario está obligado ofrecer un plato alternativo, el cual estará compuesto como mínimo de bistec de res o filete de pollo acompañado de guarnición (Arroz, ensalada o papas fritas, entre otros).
- d. Cumplir con lo establecido en los reglamentos, dispositivos legales y ordenanzas de la Municipalidad, Ministerio de Salud, INDECOPI, SUNAT.
- e. Responsabilizarse por el mantenimiento de los equipos y componentes instalados en el Área de cocina y comedor.
- f. Contar con botiquín de primeros auxilios y emergencia
- g. Contar con un extinguidor operativo (vigente)
- h. Pago puntual de las remuneraciones del personal a su cargo, el cual no tendrá ningún vínculo laboral y/o civil con la Entidad y cumplimiento oportuno de todas las obligaciones laborales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i. Brindará a su personal capacitación semestral en temas de contaminación de alimentos y enfermedades de transmisión alimentaria relacionados a alimentos preparados, principios generales de higiene.
- j. Mantener la limpieza, orden y buen estado de presentación de todos los ambientes, mobiliarios y demás bienes dentro de la cafetería.
- k. Efectuar el transporte y traslado de víveres y alimentos fuera de horario laboral.
- l. El concesionario para el desarrollo de sus actividades debe tener en cuenta, las normas sobre control sanitario de alimentos y bebidas del servicio de restaurantes y afines.
- m. Permitir de manera inopinada el recojo de muestras para los exámenes bromatológicos, por un centro especializado y autorizado por DIGESA o MINSA.
- n. Asumir responsabilidades en caso de accidentes, daños, invalidez y/o accidentes fatales de su personal que pudiera ocurrir durante la prestación del servicio. LA ENTIDAD, se encuentra liberada de toda responsabilidad al respecto.
- o. Cumplir obligatoriamente con emitir el comprobante de pago por las ventas que realiza el CONSECIONARIO, tal como lo indica la SUNAT, las cuales podrían ser:
 - a) Facturas.
 - b) Boletas de venta.
 - c) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
 - d) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT
- p. Devolver el local de cafetería, en caso de no renovación, el mismo que deberá estar totalmente fumigado (desratizado, desinfectado, etc.)
- q. En caso LA ENTIDAD requiera el ambiente del comedor fuera del horario de trabajo, deberá prestárselo, siempre y cuando sea para actividades programadas para el personal de la entidad. El ambiente será devuelto en las mismas condiciones que fue entregado.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL SERVICIO**

El servicio de atención de cafetería y comedor a los servidores e invitados que laboran en el I.E.S.T.P. "ARGENTINA", considerando en su programación diaria, menús dietas y platos a la carta, etc.

1. Los servicios a prestar deberán considerar:

Aplicar minuciosamente las especificaciones de calidad y sus niveles de control en la preparación y manipulación de alimentos. Ofrecer al personal un menú de calidad, variado, tomando en cuenta los hábitos y preferencias alimenticias de los usuarios.

a) Características del servicio

El concesionario realizará la preparación de los alimentos en base a los conceptos de inocuidad, calidad y satisfacción, con el propósito que el personal usuario consuma alimentos de alta calidad nutricional.

Garantizar una alimentación saludable en base a alimentos de alto valor nutritivo, manteniendo los estándares de calidad propuesto por la ENTIDAD.

La programación de menú deberá estar basado en el concepto de alimentación nutritiva, que atienda a coadyuvar y mejorar la calidad de vida de los servidores.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los estándares de calidad, seguridad y plan de contingencia contra riesgo laborales.
- Elaboración de dietas.
- Personal capacitado y con experiencia.
- Personal con carnet de sanidad vigente.
- Seguro del SCTR y de accidentes personales.
- Suministro de víveres a cargo de proveedores acreditados y validados.
- Stock garantizado de insumo (seco, congelados, frescos).

b) Servicio y Horario

El horario será el siguiente:

SERVICIO	HORARIO DE ATENCIÓN
Desayuno	07:30 hrs – 08:30 hrs
Almuerzo	12:30 hrs – 15:00 hrs
Adicional	Hasta las 22:00 hrs

c) Sistema de servicio

El servicio se brindará bajo las siguientes modalidades

- Servicio de autoservicio
- Atención de venta snack y no perecibles

d) Menú

El menú deberá tener como alternativa un menú dieta para el personal bajo indicación médica.

La programación de dietas se presentará mensualmente a la unidad administrativa, con una descripción detallada de los alimentos contenidos y su valor nutricional, en la cual se consideran la frecuencia de cárnicos y otros.

**e) Frecuencia Cárnico**

TIPO	VECES POR SEMANA
Carne de Vacuno	1
Carne de Pollo	2
Pescado	1
Cerdo o pavita	1

f) Frecuencia de verduras/frutas/refrescos

Verduras y frutas frescas (limpias). Las frutas serán servidas de dos formas: enteras (postre) o picada.

2. Del Personal de Atención**a) Dotación de personal**

- Un (01) Administrador; tendrá a su cargo en forma permanente la responsabilidad de supervisar los aspectos administrativos de los servicios brindados y será la persona autorizada para realizar las coordinaciones con la Entidad.
- Un (01) Cocinero
- Dos (02) Personal de mozos y/o azafatas.

b) Higiene personal y practicas sanitarias

- Varones afeitados, cabellos cortos y cubierto con cofia, Damas con cabello recogido y cofia.
- Unas cortas y limpias (sin pintar)
- Sin anillos, relojes, pulseras ni cadenas; no deben usarse joyas, aretes, gargantillas, collares o muñequeras.
- Uniforme o vestimenta completo y limpio que será proporcionado por el concesionario.
- Lavaderos con jabón desinfectante.
- No se consume alimentos, bebidas, ni fuma en las áreas de elaboración de alimentos.

3. Composición de los Alimentos**a) Desayuno**

DESAYUNO	
Jugo de fruta	Fruta de estación
Bebida Caliente	Leche, Infusión, Café, Quinoa, Maca, Soya, Avena
Panes (02)	Sándwiches diversos; queso, jamón, aceituna, mantequilla, mermelada, huevo, palta, etc.

b) Almuerzo

ALMUERZO	
ENTRADA	Entrada fría o caliente
	Sopa
PLATO DE FONDO	04 opciones de productos cárnicos
GUARNICIONES	Arroz, Camote, papa, yuca, etc.
FRUTAS DE ESTACION O POSTRE	Fruta natural o postres variados
COMPLEMENTOS	Ají, limón, cremas
REFRESCOS	De fruta natural (variada), infusiones

Contar con lo menos de seis (06) platos de menú por día y una dieta variada-balanceada.

4. Costos de los Alimentos:

El costo de los alimentos será asumido por el personal usuario, sin responsabilidad de la ENTIDAD, por los menús no consumidos o pagos no realizados.

El CONCESIONARIO, según su propuesta económica Anexo N°6 - Descripción de Precios del Desayuno y los Menús a ofertado los siguientes montos:

- Desayuno estándar : S/. 4.00 (Cuatro con 00/100 Soles)
- Menú estándar : S/. 10.00 (Nueve con 00/100 Soles)
- Menú dieta : S/. 10.00 (Nueve con 00/100 Soles)

El cual deberá cumplir ineludiblemente hasta la culminación del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la concesión es al término del año fiscal, del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023. La prórroga del contrato no es automática.

Culminado el contrato, el concesionario deberá retirar el menaje y demás bienes de su propiedad en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, caso contrario se procederá a realizar el cobro por concepto de almacenaje diario, equivalente a S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles). Transcurrido un plazo máximo de quince (15) días calendario de no retiro de sus bienes y pago por concepto de almacenaje, se declarará en abandono los bienes, procediéndose al remate de los mismos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RENTA

Se fija una renta mensual de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) que incluye los servicios básicos de luz y agua.

El depósito se efectuará mensualmente dentro de los cinco (05) días útiles del mes siguiente a la cuenta corriente N° 0000-288934 del Banco de la Nación.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

PENALIDADES	
a) RESULTADO DE LOS EXAMENES BROMATOLÓGICOS u OTROS: > Por un primer resultado desfavorable del examen bromatológicos: > Segundo resultado desfavorable: > Tercer resultado desfavorable:	> Multa de 50% de la UIT > Multa de 1 UIT > Resolución de Contrato
b) Por no contar con el respectivo SCTR y de accidentes personales:	> Multa de 25% UIT
c) Por no cumplir con la renta mensual contratado dentro de los cinco (05) días útiles del mes siguiente:	> Multa de 2% UIT
d) No cumplir con el pago de remuneraciones respectivo a su personal a cargo	> Multa de 5% UIT
e) No cumplir con emitir el comprobante de pago por consumo realizado por persona de la ENTIDAD y/ Terceros	> Multa de 1% UIT
f) POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Se otorgará (Según indicado en el numeral 09 del TDR) > A la Primera oportunidad un máximo de 48 hrs para su subsanación; > Segunda oportunidad: > Tercer Incumplimiento;	> Multa de 50% de la UIT > Multa de 1 UIT > Resolución de Contrato

Las penalidades serán abonadas en la ENTIDAD (Cuenta Corriente N° 0000-288934 del Banco de la Nación), dentro de los cinco (05) días calendarios de comunicadas.

CLÁUSULA NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL LOCAL POR NO RENOVACIÓN

En caso de no renovación, será devuelto por el concesionario en las mismas condiciones fumigado, desratizado, desinfectado.

Culminado el contrato, el concesionario deberá retirar el menaje y demás bienes de su propiedad en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, caso contrario se procederá a realizar el cobro por concepto de almacenaje diario, equivalente a S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles). Transcurrido un plazo máximo de quince (15) días calendario de no retiro de sus bienes y pago por concepto de almacenaje, se declarará en abandono los bienes, procediéndose al remate de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DIRIMENCIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen que en caso de duda o incompatibilidad entre lo estipulado en los términos de referencia del proceso de selección y la propuesta de EL CONCESIONARIO con relación al presente contrato, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia, tratando de arribar a una solución satisfactoria para ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA GARANTIA

EL CONCESIONARIO entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía de la contraprestación: S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), como adelanto del primer mes de pago, depositado al Banco de la Nación a la Cuenta Corriente N°00-068-371635, la misma que debe mantenerse vigente hasta la culminación del Contrato con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con las normas vigentes. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONCESIONARIO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, impedimento por prácticas corruptas.

Asimismo, EL CONCESIONARIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere:

- Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las Acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta.
- Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre cuales aquella ejerce también un control.



Además, EL CONCESIONARIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes dejan expresa constancia que el contrato se sujeta a la legislación peruana, sometiéndose expresamente, en caso de controversia, a la competencia de los jueces y Tribunales de la jurisdicción de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- > DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Alfonso Ugarte cdra. 9 con Jr. Ilo # 490, Departamento de Lima
- > DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Pro Vivienda Los Alisos de Oquendo Mz. A Lote 11 - Callao

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases del proceso de selección, la propuesta técnico – económica, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en Lima, al 01 de junio del 2023.



por 
Srta. Carlota Briceño Moreyra
DNI N° 10641371
Directora General
IESTP/Argentina


Srta. Mirada Pinares
DNI N° 06214736
EL CONCESIONARIO